Contrato N°016 /2012

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC N° 80063744-5, representado por su Presidente el **Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS**, según Decreto N° 4.592/10, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, y Oficina de gestión en la calle Ntra. Sra. de la Asunción N° 719, Primer piso c/ Luis A. Herrera, Asunción, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **PIRO'Y S.A.,** con RUC N° 80000505-8, domiciliada en la casa de la Avda. Artigas N° 988 c/ Cusmanich, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. MARÍA DEL SOL MUJICA MENA**, con Cédula de Identidad Nº 2.012.659, en carácter de Representante Legal según Poder Especial N° 26 año 2007, folio 80 y sgtes., denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Adquisición de Materiales Eléctricos, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Contrato,
b) La Carta Invitación con la documentación técnica que contiene la descripción y especificaciones de los servicios.
c) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios,

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a de la Ley Nº 2.051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Sub-Grupo 340 – Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos; Fuente de Financiamiento (FF-30) Recursos Institucionales, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012, hasta la suma de Gs. 94.128.600.- (Guaraníes noventa y cuatro millones ciento veintiocho mil seiscientos), según CDP N° 027/2012.

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones con el Código (ID) Nº 234356.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b, de la Ley Nº 2.051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 07/2012 "Adquisición de Materiales Eléctricos", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) y adjudicado por Resolución Nº 144/2012.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Contrato tendrá vigencia de 60 (sesenta) días desde la fecha de su suscripción.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, de la Ley Nº 2.051).

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la provisión, sea determinado en base a los precios que figuran en la Oferta del Proveedor, asciende a la suma de Gs. 27.177.036 (Guaraníes veintisiete millones ciento setenta y siete mil treinta y seis) impuestos incluidos, conforme siguiente detalle:

Item	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Gs. (IVA incluido si corresponde)	Precio Total Gs. (IVA incluido si corresponde)
1	26121635-001	Cable cordón; de 2mm (rollo de 100 m., como mínimo)	unidad	20	136.800	2.736.000
2	26121635-003	Cable desnudo; de alambre, sección 2 mm2 (rollo de 100 m., como mínimo)	unidad	15	138.738	2.081.070
3	26121635-004	Cable pre-ensamblado; de 4x16 (rollo de 100 m., como mínimo)	unidad	2	666.600	1.333.200
4	26121635-004	Cable pre-ensamblado; de 4x26 (rollo de 100 m., como mínimo)	unidad	2	1.323.494	2.646.988
5	26121635-006	Cable multifilar; de 4mm. (rollo de 100 m., como mínimo)	unidad	20	193.356	3.867.120
6	26121635-006	Cable multifilar; de 2mm. (rollo de 100 m., como mínimo)	unidad	20	103.767	2.075.340
7	26121635-006	Cable multifilar; de 6mm. (rollo de 100 m., como mínimo)	unidad	10	282.089	2.820.890

PIRO'Y

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente

8	26121635-006	Cable multifilar; de 1mm. (rollo de 100 m., como mínimo)	unidad	11	58.178	639.958
9	31201502-003	Cinta aisladora de vinilo para M/T; de 20 metros	unidad	130	2.020	262.600
10	32101522-001	Aislador de porcelana; tipo carrete o tipo dona	unidad	120	2.162	259.440
11	39111812-001	Llave con punto y toma; 2 tomas	unidad	100	6.650	665.000
12	39111812-001	Llave con punto y toma; 2 puntos y 1 Toma	unidad	55	8.400	462.000
13	39111812-001	Llave de un punto; 1 punto y 1 toma	unidad	62	6.600	409.200
14	39111812-999	Llave de un punto; para Luz	unidad	10	4.850	48.500
15	39111812-999	Llave de un punto; para toma	unidad	100	4.800	480.000
16	39121309-004	Caja de empalme	unidad	100	2.100	210.000
17	39121402-001	Enchufe triple; 10 amp., 250V.	unidad	88	2.100	184.800
18	39121402-002	Supresor de pico con prolongador; con 5 enchufes y botón de encendido y apagado	unidad	21	22.860	480.060
19	39121402-004	Ficha macho; 10 amp., 250V.	unidad	196	1.715	336.140
20	39121402-005	Ficha hembra; 10 amp., 250V.	unidad	196	980	192.080
21	39121402-006	Toma corriente; de embutir de 1 punto	unidad	100	1.380	138.000
22	39121402-006	Toma corriente; externo de 1 punto	unidad	30	2.675	80.250
23	39121402-007	Prolongador; de 20 metros	unidad	20	41.700	834.000
24	39121402-007	Prolongador; de 40 metros	unidad	14	79.850	1.117.900
25	39121402-010	Ficha Adaptadora; de redondo a plano	unidad	100	6.500	650.000
26	39121602-007	Llave termomagnética trifásica; de 70 Amper Trifásico 3x3	unidad	10	72.700	727.000
27	39121602-007	Llave termomagnética trifásica; de 3 x 32 Amper	unidad	12	14.750	177.000
28	39121602-007	Llave termomagnética trifásica; de 3 x 25 Amper	unidad	10	14.750	147.500
29	39121602-008	Llave termomagnética unipolar; de 40 Amper	unidad	10	4.950	49.500
30	39121602-008	Llave termomagnética unipolar; de 30 Amper	unidad	11	4.950	54.450
31	39121602-008	Llave termomagnética unipolar; de 20 Amper	unidad	10	4.950	49.500
32	39121602-008	Llave termomagnética unipolar; de 10 Amper	unidad	10	4.950	49.500
33	39121602-008	Llave termomagnética unipolar; de 16 Amper	unidad	10	4.950	49.500
34	39121602-008	Llave termomagnética unipolar; de 25 Amper	unidad	10	4.700	47.000
35	39121605-001	Jabalina de cobre con abrazadera; de 3 m.	unidad	3	41.850	125.550
36	39121619-003	Aislador de polietileno; tipo campanita para cercas eléctricas	unidad	700	700	490.000
37	39121715-001	Caño Corrugado; de 1" (rollo de 100 m., como mínimo)	unidad	1	33.000	33.000
38	40101701-024	Llave para acondicionador de aire	unidad	10	16.700	167.000

El Banco y Número de Cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, Vía Acreditación en Cuenta Bancaria es: BANCO ITAÚ; Cuenta Corriente M/L N° 7.0.010613/0.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, modificado por la Ley Nº 3439/2007.

CLAUSULA SÉPTIMA: REAJUSTES DE PRECIOS.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: **$Pr = Po \times (C_1/C_0)$**

Dónde:

Pr: Precio Reajustado.

Po: Precio Original de la Oferta.

C_1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega total del suministro.

C_0: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de Ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al IPTA, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones. No se reconocerán reajustes de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del IPTA.

Manisewitz

PINO'Y SOCIEDAD ANONIMA

ING. LUIS ALFREDO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN (Art. 37 inc. e, de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los servicios a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Carta Invitación y en la Oferta Adjudicada.

La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma del contrato, en el Dpto. de Almacenes y Suministros del IPTA, sito en Ruta Mcal. Estigarríbia, km 10,5, San Lorenzo. Días y horario de entrega: de lunes a jueves, de 07:30 hasta las 13:00 horas.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art.37 g, Ley 2051).

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor máximo del Contrato. A tal efecto, deberá suscribir y presentar el formulario de declaración jurada (Anexo 4) para garantizar el fiel cumplimiento de contrato.
La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato, y deberá permanecer vigente hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.
La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTA POR ATRASOS (Art. 37 inc. i, de la Ley Nº 2.051).

Si el Proveedor no diere cumplimiento a la entrega de los bienes dentro de los plazos establecidos, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del Suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días. Dicha multa será deducida de cualquier factura que el proveedor presente para cobro. El monto máximo de multas está limitado hasta un máximo del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051).

Item	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia
1	26121635-001	Cable cordón; de 2mm (rollo de 100 m., como mínimo)	unidad	20	CONDEL	Paraguay
2	26121635-003	Cable desnudo; de alambre, sección 2 mm2 (rollo de 100 m., como mínimo)	unidad	15	INPACO	Paraguay
3	26121635-004	Cable pre-ensamblado; de 4x16 (rollo de 100 m., como mínimo)	unidad	2	CONDEL	Paraguay
4	26121635-004	Cable pre-ensamblado; de 4x26 (rollo de 100 m., como mínimo)	unidad	2	CONDEL	Paraguay
5	26121635-006	Cable multifilar; de 4mm. (rollo de 100 m., como mínimo)	unidad	20	CONDEL	Paraguay
6	26121635-006	Cable multifilar; de 2mm. (rollo de 100 m., como mínimo)	unidad	20	CONDEL	Paraguay
7	26121635-006	Cable multifilar; de 6mm. (rollo de 100 m., como mínimo)	unidad	10	CONDEL	Paraguay
8	26121635-006	Cable multifilar; de 1mm. (rollo de 100 m., como mínimo)	unidad	11	CONDEL	Paraguay
9	31201502-003	Cinta aisladora de vinilo para M/T; de 20 metros	unidad	130	VCP	China
10	32101522-001	Aislador de porcelana; tipo carrete o tipo dona	unidad	120	VCP	China
11	39111812-001	Llave con punto y toma; 2 tomas	unidad	100	MOLVENO	Uruguay
12	39111812-001	Llave con punto y toma; 2 puntos y 1 Toma	unidad	55	MOLVENO	Uruguay
13	39111812-001	Llave de un punto; 1 punto y 1 toma	unidad	62	MOLVENO	Uruguay
14	39111812-999	Llave de un punto; para Luz	unidad	10	MOLVENO	Uruguay
15	39111812-999	Llave de un punto; para toma	unidad	100	MOLVENO	Uruguay
16	39121309-004	Caja de empalme	unidad	100	MULETI-ELETRICA	Brasil
17	39121402-001	Enchufe triple; 10 amp., 250V.	unidad	88	INDELPLAS	Argentina
18	39121402-002	Supresor de pico con prolongador; con 5 enchufes y botón de encendido y apagado	unidad	21	GENERICO	China
19	39121402-004	Ficha macho; 10 amp., 250V.	unidad	196	KALOP	Argentina
20	39121402-005	Ficha hembra; 10 amp., 250V.	unidad	196	VCP	China
21	39121402-006	Toma corriente; de embutir de 1 punto	unidad	100	CONATEL	Uruguay
22	39121402-006	Toma corriente; externo de 1 punto	unidad	30	MOLVENO	Uruguay
23	39121402-007	Prolongador; de 20 metros	unidad	20	KALOP	Argentina
24	39121402-007	Prolongador; de 40 metros	unidad	14	KALOP	Argentina
25	39121402-010	Ficha Adaptadora; de redondo a plano	unidad	100	GENERICO	China

26	39121602-007	Llave termomagnética trifásica; de 70 Amper Trifásico 3x3	unidad	10	VCP	China
27	39121602-007	Llave termomagnética trifásica; de 3 x 32 Amper	unidad	12	VCP	China
28	39121602-007	Llave termomagnética trifásica; de 3 x 25 Amper	unidad	10	VCP	China
29	39121602-008	Llave termomagnética unipolar; de 40 Amper	unidad	10	VCP	China
30	39121602-008	Llave termomagnética unipolar; de 30 Amper	unidad	11	VCP	China
31	39121602-008	Llave termomagnética unipolar; de 20 Amper	unidad	10	VCP	China
32	39121602-008	Llave termomagnética unipolar; de 10 Amper	unidad	10	VCP	China
33	39121602-008	Llave termomagnética unipolar; de 16 Amper	unidad	10	VCP	China
34	39121602-008	Llave termomagnética unipolar; de 25 Amper	unidad	10	VCP	China
35	39121605-001	Jabalina de cobre con abrazadera; de 3 m.	unidad	3	INCESA	Argentina
36	39121619-003	Aislador de polietileno; tipo campanita para cercas eléctricas	unidad	700	GENERICO	China
37	39121715-001	Caño Corrugado; de 1" (rollo de 100 m., como mínimo)	unidad	1	TITAN	Paraguay
38	40101701-024	Llave para acondicionador de aire	unidad	10	LORENZETTI	Brasil

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051. No se aplicará el procedimiento de Arbitraje.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, que consta de 4 (cuatro) páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de Mayo de dos mil doce.

Sra. MARÍA DEL SOL MUJICA MENA
Representante Legal PIRO'Y S.A.

PIRO'Y SOCIEDAD ANONIMA

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria · Presidente · República del Paraguay

Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS
Presidente del IPTA